



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL DE TRECE DE FEBRERO DE 2020  
ACTA NÚMERO. ACT/UT/EXT/COMT/01/2020

En San José del Rincón, Estado de México, siendo las diez horas del día 14 de Febrero del dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, sito en calle Guadalupe Victoria No. 12 Esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, San José del Rincón Centro; se reunieron la Lic. Isabel Caballero Arriaga, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en su carácter de Presidenta, Lic. Maritza Sandoval González Secretaria del Ayuntamiento, responsable del área coordinadora de archivos o equivalente en su carácter de integrante y el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal y titular del órgano de control interno en su carácter de integrante, todas ellos del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San José del Rincón; a efecto de celebrar la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia previa convocatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y en su caso declaratorio de quórum para la apertura y celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 14 de febrero de dos mil veinte, así con la lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día.

2.- Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial con fundamento en los artículos 4 fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, con la finalidad de emitir la versión pública de la documentación con la cual se dará respuesta al Recurso Revisión número 08622 /2019.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

### DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, se procede a tomar asistencia de los miembros presentes: la **Lic. Isabel Caballero Arriaga**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta, la **Lic. Maritza Sandoval González**, Secretaria del Ayuntamiento, responsable del área coordinadora de archivos, en su carácter de integrante y el **Lic. Fidel Aviña García**, Contralor Municipal y Titular del Órgano de Control y Vigilancia, en su carácter de integrante; todos ellos del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San José del Rincón, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión extraordinaria.

Analizado y discutido el presente, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a declarar abierta la sesión y emiten el siguiente:

**ACUERDO:**

**ACT/UT/EXT/COMT/1/2019/PRIMERO**

Se aprueba por unanimidad de votos el presente orden del Día.

2.-Con relación al segundo punto del orden del día referente a la aprobación de la clasificación de la información como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de emitir la versión publica de la documentación con la cual se atenderá el recurso de revisión número se exponen las siguientes consideraciones:

Que en fecha 04 de febrero de 2020 ingreso en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el Recurso de Revisión identificado con el número de folio 08622/INFOEM/IP/RR/2019.

Derivado de lo anterior mediante oficio número MSJR/JDR/DA/0097/2020 emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, señalo lo siguiente:

*"Una vez analizado el documento con el que se dará respuesta al Recurso de Revisión relativo a " Los contratos y facturas derivados de los bienes adquiridos y arrendados con recursos federales y estatales en materia de seguridad pública del 1 enero al 21 de octubre de 2019", se advierte que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, tal como RFC,CURP, sello digital*



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

vehículos y chalecos balísticos de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios con relación al numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Publicas y supletoriamente con el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Así mismo por lo que hace a los datos como razón social, folio, no. de factura lugar de expedición, fecha de emisión, importe con número y letra, forma de pago, CSD del SAT, es información pública en virtud de lo establecido en el artículo 92 fracciones VII y VIII Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el numeral quincuagésimo Séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 59, fracciones II, VIII, XII, y XVI, 53 fracción X, 59 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 122 párrafo primero, 132 fracción I, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que se someta a su consideración la clasificación de la información con carácter de confidencial, y así, emitir la versión pública de los documentos**, ya que si bien, son de carácter público, también contienen datos de carácter confidencial por lo que debe permitirse el acceso a ellos a través de su versión pública, en la que se testan las partes o secciones clasificadas, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez analizado el oficio MSJR/JDR/DA/0097/2020 y los anexos respectivos, se advierte que los datos personales relativos a: *RFC, CURP, sello digital del emisor, sello digital del SAT, Código Bidimensional QR, descripción de vehículos y chalecos balísticos*, son considerados como información confidencial, en términos de los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptos que en seguida se transcriben:

**"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IX. Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

**"Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"**.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

**XI Datos Personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

**"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas"**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

En este sentido, los datos personales enunciados con antelación están definidos como "**datos de identificación, datos patrimoniales y datos electrónicos**", tomando como referencia, de manera analógica, el artículo 1, fracción I, III, y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**"LINEAMIENTOS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO"**

**Artículo I.** Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

**I. Datos de identificación:** Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

**III. Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio, información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

**XII. Datos electrónicos:** Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Bajo este orden de ideas, se tiene por presentada, la propuesta de clasificación de la información y las versiones públicas correspondientes por parte del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que, los datos personales siguientes: : RFC, CURP, sello digital del emisor sello digital del SAT, Código Bidimensional



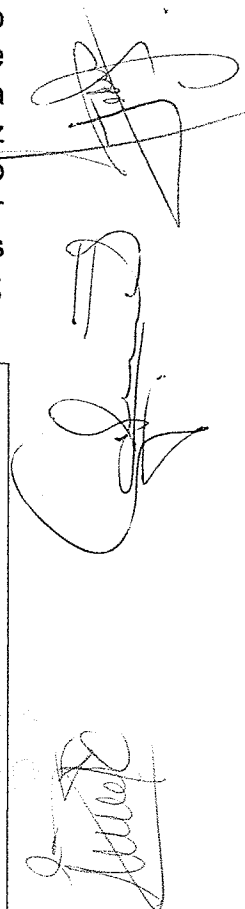
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

*QR, descripción de vehículos y chalecos balísticos* es información susceptible de ser clasificada como *información confidencial*, de conformidad con los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; **de ahí que sea viable entregar la documentación en versión pública.**

Manifestado lo anterior y una vez analizada y discutida la prueba de daño presentada por la **Dirección de Administración**, los integrantes del Comité de Transparencia Lic. Isabel Caballero Arriaga, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en su carácter de Presidenta, Lic. Maritza Sandoval González Secretaria del Ayuntamiento, responsable del área coordinadora de archivos o equivalente en su carácter de integrante y el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal y titular del órgano de control interno en su carácter de integrante, todas ellos del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San José del Rincón; dictan el siguiente:

**ACUERDO:  
ACT/UT/EXT/COMT/1/2020/SEGUNDO**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, datos personales siguientes: : *RFC, CURP, sello digital del emisor sello digital del SAT, Código Bidimensional QR, descripción de vehículos y chalecos balísticos*, deben ser clasificados como información confidencial en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; **aprobándose la versión pública propuesta,**





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San José del Rincón siendo 11 horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte.

### COMITÉ DE TRASPARENCIA

---

Lic. Isabel Caballero Arriaga.  
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal y  
Presidente del Comité de Transparencia.

---

Lic. Maritza Sandoval González.  
Responsable del Área Coordinadora del  
Archivo o equivalente.

---

Lic. Fidel Aviña García.  
Contralor Municipal.